



RESOLUCIÓN No. 176

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO No. 2  
DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 189 DE FECHA 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2012"**

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 02 de 2008 el Consejo Superior estableció el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca definiendo en el artículo 7 el Proyecto como: *"la unidad básica de trabajo que comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de investigación, que involucra talento humano, utilización de recursos logísticos y financieros para lograr resultados concretos en un tiempo dado"*.

Que el Plan Operativo para el desarrollo de la investigación concibe la apertura de convocatorias internas para el fortalecimiento de grupos de investigación de la Universidad de Cundinamarca con el objetivo de propiciar la formación para la categorización de grupos de acuerdo con las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como componente esencial de los indicadores SUE para la acreditación institucional.

Que mediante Convocatoria Interna para Proyectos de Investigación, fueron seleccionados doce (12) proyectos para ser financiados con recursos destinados a la Investigación, en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2012.

Que el proyecto **"UTILIZACIÓN DE ACEITES ESENCIALES DE AROMÁTICAS SILVESTRE PARA EL MANEJO DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y ARVENSES EN EL CULTIVO DE TOMATE"**, del Grupo de Investigación BIOGUAVIO/AGROUDEC adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, fue seleccionado y se le aprobaron recursos para su financiamiento por la suma de DOCE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).

Que el 28 de septiembre de 2012 se expidió la Resolución Rectoral No. 189 en la cual se estableció en el párrafo del artículo No. 2, que el primer pago se realizaría en la vigencia 2012. Sin embargo, el excedente de este pago se realizará en el año 2013 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.509.622), por tanto, es necesario modificar esta disposición.

*CBD*



RESOLUCIÓN No. 176

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO No. 2  
DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 189 DE FECHA 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2012"**

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el párrafo del artículo No. 2 de la Resolución Rectoral No. 189 de fecha 28 de septiembre de 2012 "Por la cual se autoriza a un Docente para administrar los recursos económicos destinados a financiar el Proyecto de Investigación: Utilización de Aceites Esenciales de Aromáticas Silvestre para el Manejo de Plagas, Enfermedades y Arvenses en el Cultivo de Tomate", el cual quedara así:

**"PARÁGRAFO:** Se efectuaran dos (2) giros, el primer monto será por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.509.622) y el segundo giro será por un monto de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000) en la vigencia 2013".

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los,

12 DIC. 2013

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR

Proyecto: *CBP*  
Dirección: *Jurídica*

2.3-2